



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Mancomunidades de la provincia de Burgos para el «Fomento de actividades de desarrollo local», en el año 2015

BASES

Propuesta de Bases específicas para la Convocatoria de subvenciones:

Según acuerdo del Consejo de Administración de Sodebur de 3 de diciembre de 2014, se han aprobado las siguientes Bases:

Primera. – Objeto y finalidad de la subvención.

1.1. La presente Convocatoria de subvenciones tiene como objeto el fomento de actividades destinadas a la promoción económica y social de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos realizadas por Mancomunidades, en su ámbito territorial y competencial, y que se incluyan dentro de los siguientes ámbitos de actuación: Calidad de vida, capital humano, entorno económico, imagen y turismo e infraestructuras (telecomunicaciones y transporte).

1.2. Podrán ser subvencionadas las actuaciones que vayan en línea con las definidas en el Plan Estratégico Burgos Rural 2010-2015 (PEBUR) y principalmente encaminadas a la realización de proyectos que incidan en el desarrollo local común y al beneficio de todos los municipios de la Mancomunidad, así como a la ejecución de proyectos dirigidos al desarrollo económico y social de los municipios de la provincia. (Base novena).

1.3. No serán objeto de subvención las actividades con fines lucrativos, viajes de recreo y cualquier otra actividad lúdica que no redunde en beneficio real del propio proyecto objeto de subvención y en beneficio de la mayor parte de municipios integrantes de la Mancomunidad solicitante, o que sea objeto de otra Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Burgos. No se subvencionará contratación de personal.

1.4. Serán objeto de subvención los proyectos que se hayan empezado a ejecutar desde el 3 de noviembre de 2014 y hasta el 1 de octubre de 2015.

Las presentes subvenciones se efectúan en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda. – Requisitos de los beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria de subvenciones las Mancomunidades de la provincia de Burgos constituidas antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.



2.2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se realizará mediante declaración conforme al modelo del Anexo II que se acompaña a la presente Convocatoria.

Tercera. – Procedimiento de concesión.

La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante Convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

Cuarta. – Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de cuarenta y cinco días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si este plazo finalizase en día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

4.1. Las Mancomunidades que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes y documentación en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I, hoja 1, dirigidas al Presidente de la Junta General de Sodebur y se presentarán en el Registro General de la Diputación o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en la sede de Sodebur (Paseo del Espolón, 14, 09003 Burgos).

4.2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

– Memoria explicativa del proyecto y presupuesto detallado.

– Declaración jurada de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en el art. 13.2 LGS, comprensiva de los extremos recogidos en el Anexo II, y cuya acreditación documental deberá realizarse en el momento de la justificación de la subvención.

– Declaración responsable de ayudas solicitadas para la misma finalidad con arreglo al modelo que como Anexo III se acompaña.

Quinta. – Cuantía de la subvención y compatibilidad o incompatibilidad.

5.1. El presupuesto destinado a esta Convocatoria asciende a 150.000 euros de acuerdo al presupuesto 2015 de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos. Asimismo esta partida se podrá ampliar si quedasen remanentes del año anterior de la misma Convocatoria.

5.2. Para las actuaciones seleccionadas la cuantía mínima de la subvención será como mínimo del 30% del coste del proyecto, siendo la cuantía máxima subvencionable de un 50% del importe total de la actuación para la que se solicita subvención, con un límite de subvención de 30.000 euros.



No obstante, la Mancomunidad puede ejecutar por sus propios medios un proyecto global por importe superior.

El importe total de las subvenciones concedidas para la misma finalidad no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad realizada, debiendo justificarse, en cualquier caso, el total del proyecto solicitado.

5.3. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al coste total del proyecto. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada. La acreditación de estos extremos se realizará a través de declaración de ayudas según el modelo del Anexo III. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

5.4. Con la finalidad de preservar el carácter reglado de la presente Convocatoria, el órgano encargado de la resolución de la misma, a la vista de las solicitudes presentadas y del informe técnico de valoración, determinará dentro de los límites mínimo y máximo previstos en el apartado 5.2, el porcentaje a aplicar en la cuantía subvencionable, debiéndose aplicar dicho porcentaje final de forma homogénea y por el orden de prelación resultante del informe de valoración, hasta agotar el presupuesto de la Convocatoria.

Sexta. – Criterios de otorgamiento de las subvenciones.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un total de 10 puntos.

6.1. Calidad de la propuesta técnica: Hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará especialmente el impacto económico que el proyecto subvencionado pueda tener en la zona de influencia.

6.2. Población afectada por las actuaciones presentadas (integrante de la Mancomunidad): Hasta un máximo de 2 puntos.

- De 1.000 a 4.000 habitantes: 1 punto.
- De 4.000 a 10.000 habitantes: 1,5 puntos.
- Más de 10.000 habitantes: 2 puntos.

6.3. Continuidad de proyectos aprobados en anteriores convocatorias: 1 punto.

6.4. Proyecto innovador y ejemplarizante: 1 punto.

6.5. Alineación de las propuestas con las líneas de actuación del PEBUR: Hasta un máximo de 3 puntos.

- Actuación ubicada dentro de un eje estratégico: 1 punto.
- Actuación ubicada dentro de una línea de actuación: 2 puntos.
- Actuación ubicada dentro de un proyecto identificado concreto: 3 puntos.



En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Serán beneficiarias las Mancomunidades que alcancen la mayor puntuación de conformidad con los criterios de valoración anteriormente especificados y hasta la completa aplicación del crédito destinado a la presente Convocatoria.

Solo se podrá solicitar un proyecto por Mancomunidad pudiéndose remitir un acuerdo en el que se indique los diferentes municipios que forman parte del proyecto solicitado y que puedan ser beneficiarios de la posible subvención.

Séptima. – Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo.

7.1. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión Técnica constituida a tal efecto.

7.2. Esta Comisión estará compuesta por los Servicios Técnicos de Sodebur, que ejercen como órgano instructor del procedimiento, que se pronunciarán sobre la conformidad de la documentación administrativa representada.

7.3. Posteriormente una Comisión formada por miembros del Consejo de Administración analizará la valoración y la propuesta de resolución emitida por la Comisión Técnica.

7.4. El órgano de resolución es el Consejo de Administración de Sodebur.

7.5. Plazo: Tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

Octava. – Publicidad y aceptación de la subvención.

8.1. Los beneficiarios están obligados a aceptar la subvención y comunicarlo a la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur) en quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención (modelo aceptación/renuncia). Si no se recibe comunicación en este sentido, se entenderá por rechazada la subvención.

Novena. – Gastos subvencionables, importe a justificar.

9.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán justificar el total del proyecto para el que se ha solicitado la subvención.

9.2. El importe de la subvención se verá disminuido proporcionalmente si no se aportan justificantes por el total aprobado.

En general se subvencionarán aquellas propuestas que sigan las líneas de actuación definidas en el Plan Estratégico Burgos Rural, con objeto de contribuir a un desarrollo local más eficiente.



9.3. No serán gastos subvencionables:

- Contratación de personal bajo ninguna relación laboral.
- Actividades de carácter lúdico que no sean objeto del proyecto.
- Compra de contenedores.
- Compra de cualquier tipo de vehículos.
- Gastos corrientes como teléfono, luz, agua, etc. que no sean propiamente objeto del proyecto subvencionado.

En todo caso, se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Serán beneficiarias las Mancomunidades que alcancen la mayor puntuación de conformidad con los criterios de valoración anteriormente especificados y hasta la completa aplicación del crédito destinado a la presente Convocatoria.

Décima. – Obligaciones del beneficiario.

10.1. Los beneficiarios se verán obligados a remitir a Sodebur cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

10.2. El beneficiario que reciba subvención a través de la presente Convocatoria se compromete a incluir de forma expresa en los actos de publicaciones o de difusión de las actividades objeto de subvención, a través de cualquier medio: Folletos, carteles, etc., el logotipo que determine la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur).

Undécima. – Justificación de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario del total del proyecto para el que se solicita la subvención (viéndose minorado proporcionalmente en caso de que no se justificara el total importe solicitado), teniendo en cuenta los términos establecidos en esta Convocatoria, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria resumen de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, según modelo que se acompaña en el Anexo IV, modelo de cuenta justificativa, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, procedencia.

c) Declaración de compatibilidad de ayudas y de encontrarse al corriente de obligaciones según Anexos II y III.



No obstante lo cual, el órgano concedente comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes del gasto seleccionados.

Duodécima. – Plazo límite para ejecutar y justificar el pago de la subvención.

12.1. Se establece como periodo y fecha límite para la ejecución el 1 de octubre de 2015.

12.2. Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el 31 de octubre de 2015.

No se realizarán pagos anticipados o abonos a cuenta.

Burgos, 22 de diciembre de 2014.

El Secretario de la Sociedad para el Desarrollo
de la Provincia de Burgos,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



ANEXO I – SOLICITUD - MANCOMUNIDADES 2015

D/Dª
Con D.N.I. nº
En calidad de Presidente de la Mancomunidad de
Con domicilio en calle.....
Municipio de provincia de C.P.
Tlfo de contacto/Móvil

EXPONE

Creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria del concurso **público para la concesión de “Subvenciones a Mancomunidades de la provincia de Burgos- 2015”**

Y conforme al Acuerdo adoptado por la Mancomunidad a la que represento, en reunión celebrada, el díapor el que se compromete a realizar en su totalidad la actividad presentada, y de solicitar a la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, subvención para ello.

SOLICITA

Se dé por presentada esta solicitud y la documentación que se adjunta.

DECLARA

Que la entidad Local solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y contrae los siguientes

COMPROMISOS:

- 1.- Aportar Certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la entidad local, acreditativo de la aceptación de la subvención, y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días.
- 2.- Destinar la subvención que se otorgue a la realización de la actividad objeto de la subvención.

En a de de 2015

EL SOLICITANTE,
(Sello de la Entidad)
Fdo.:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.-

* * *



ANEXO II

COMPROMISOS

De aportar **Certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Mancomunidad**, a efectos de acreditar ante la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos:

1. - Que la Mancomunidad que solicita la ayuda no se encuentra inhabilitada para contratar con las Administraciones públicas o para obtener subvenciones de las mismas y que el Presidente de la entidad se encuentra facultado para actuar en nombre de la citada entidad.
2. - Aportar la cantidad del presupuesto que no sea subvencionable, bien con fondos propios o con otras subvenciones que pudieran otorgársele para la misma finalidad, siempre que no supere el coste total de la actividad, o proyecto subvencionado.
3. - Certificado suscrito por el Secretario de la Mancomunidad y con el visto bueno del Presidente de que la mencionada Mancomunidad se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad social.
4. - Fotocopia del D.N.I. del Presidente de la Mancomunidad o representante legal de la misma.
5. - Proyecto de actividades con asignación aproximada de ejecución de las mismas, previstas para el ejercicio.
6. - Que se compromete a facilitar cuanta información nos sea requerida por la Diputación Provincial de Burgos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
7. - Idem. Idem. Idem. a realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece Ley 38/2004, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
8. - Presupuesto detallado de ingresos y gastos, con indicación de medios financieros previstos.

En a de de 2015

EL SOLICITANTE,
(Sello de la Entidad)

Fdo.:

D.N.I.....

Cargo:.....

- EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.-

* * *



ANEXO III

D. Secretario de la Mancomunidad de (Burgos) de la que es Presidente Don

CERTIFICO

Que: (Órgano competente de la Mancomunidad) adoptó con fecha el siguiente:

ACUERDO/RESOLUCIÓN:

Publicándose en el BOP de fecha Convocatoria Pública para la concesión de Ayudas a las Mancomunidades de Municipios para el Fomento del Desarrollo Local.

Encontrándose entre los fines de esta Mancomunidad estatutariamente asumidos, el Fomento de las actividades mencionadas en la citada convocatoria.

Resultando conveniente y beneficios a los intereses de la entidad acogerse a estas Ayudas, se acuerda/resuelve:

PRIMERO: Solicitar de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos la subvención que corresponda, en Base a la convocatoria Pública anunciada, adjuntando Memoria justificativa de sus necesidades y objetivos por alcanzar.

SEGUNDO: Comprometerse a que el importe de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria junto con el resto de las que puedan recibirse por este mismo objeto, no supere el 75% del coste del servicio.

Y para que conste y surja sus debidos efectos en expediente de solicitud de Ayudas a las Mancomunidades de Municipios para proyectos dirigidos al desarrollo local, se expide la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mancomunidad en a de

Vº Bº

El Presidente

El Secretario

- EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.-

* * *



ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS-EJERCICIO

DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO
CIF/NIF

CONVOCATORIA: SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA ACTIVIDADES DE DESARROLLO LOCAL – 2015.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

| Proveedor | Nº Factura | Fecha Emisión | Fecha de Pago | Forma de Pago | Importe |
|-----------|------------|---------------|---------------|---------------|---------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

TOTAL:

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
POR LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS**

D....., como beneficiario/representante legal del beneficiario, CERTIFICO la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

Fecha y firma (con indicación del NIF del firmante).